



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
	31 DIC. 2013	
	Registro General	1 Hora Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003, contra Eduardo Gallego, vecino de Orcera, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

- Que el denunciado es propietario de dos recintos, excavados como cuevas, sitos en el terraplén existente entre la denominada Rambla de la Palmira y la calle Las Charcas, en Orcera, Jaén.
- Que en los citados recintos mantiene encerrados a cinco perros que utiliza para cazar.
- Que los animales presentan síntomas de desnutrición (les echa de comer una vez a la semana) heridas no curadas y parásitos.
- Que las condiciones higiénico sanitarias de los recintos son deplorables, llenos de orines y excrementos; húmedos y oscuros.
- Que se adjuntan algunas pruebas gráficas de los hechos que se denuncian: vista general de los recintos, interior de uno de ellos y estado de dos de los animales.
- Que los hechos que se denuncian están tipificados como diversas infracciones graves en el art. 39, apartados c) d) l) y t) de la Ley que se cita.
- Que al ser animales utilizados exclusivamente para la caza tienen consideración e animales de renta y, por ello y por la gravedad de las infracciones corresponde a esa Consejería la competencia para sancionar los hechos que se denuncian.

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el

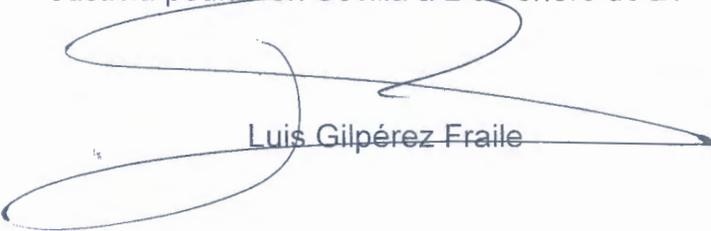




hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 2 de enero de 2014



Luis Gilpérez Fraile

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE  
AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





2-2-14











# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES 1401aoprcera.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Doctrina. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA- Y DESARROLLO RURAL	
	10 ABR. 2014	
	Registro General	2 Hora Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el art. 35.A del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicita ser informado del estado actual de tramitación de la denuncia cuya copia se adjunta para mayor claridad.

Solicitado en Sevilla a 9 de abril de 2014

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

# JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN JAÉN

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
	16 JUN 2014 10895
	Registro General Fecha: 12/06/2014 Jaén

Expte. nº. JA/0021/14

Su ref.:  
Ntra. ref.: SRES/MTFS/ACR  
Asunto: Contestación escrito

ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES  
Apartado de Correos 4365  
41080 SEVILLA

En contestación a su escrito de fecha 9/04/2014, le comunico que se ha dictado Resolución de No Inicio de Procedimiento Sancionador contra D. EDUARDO GALLEGO de fecha 10/06/2014, en base al informe remitido por el Departamento de Sanidad Animal de esta Delegación Territorial, en el que consta que:

- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, considera que **animales de compañía** son todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

A los efectos de esta Ley se considera **animales de renta** todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

A la vista de lo indicado, el Departamento de Sanidad Animal, entiende que los perros que mantienen sus dueños sin constituir un Núcleo Zoológico, para realizar distintas actividades, sin estar las mismas ligadas a un fin comercial o lucrativo y sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia, *no deben considerarse animales de renta o producción, sino animales de compañía.*

Tanto el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, de distribución de competencias, como la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, establecen que en el caso de infracciones que afecten a los **animales de compañía**, serán competentes para imponer sanciones la Consejería de Gobernación para las sanciones muy graves y graves y los Ayuntamientos para las sanciones leves. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es competente para los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE  
AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Rafael Castillo Cortés.

Avenida de Madrid, 19  
Código Postal 23071. Teléfono (953) 00 10 00

Código Seguro de verificación: 1tRanrtBQ6IbBXHDQzYdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL CASTILLO CORTES	FECHA	13/06/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1





# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1401 aorcera1407.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
	04 JUL. 2014	
	Registro General	1 Hora Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 107 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a formular **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución cuya copia se adjunta y sobre la base de las siguientes alegaciones

#### Primera:

La resolución que se recurre, tras reproducir correctamente parte del art. 1 de la ley 11/2003, concluye que esa Delegación no es competente para entender de la situación maltrato de unos perros de caza, y por ende con la consideración de animales de renta, por ser animales de compañía. Nos ha sido imposible comprender dicha conclusión.

#### Segunda:

Independientemente de ello, si esa Delegación sí comprende y comparte el informe del Departamento de Sanidad Animal, su deber, en base a lo dispuesto en el art. 21.1 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es remitir **DIRECTAMENTE** las actuaciones al órgano que considere competente, remisión que instamos se realice con la máxima urgencia para no seguir retrasando injustificadamente la tramitación de un procedimiento que no solo constituye una inobservancia a lo dispuesto en el art. 41 del mismo Régimen, sino que afecta muy directamente a unos animales que tienen capacidad de sufrimiento

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tener por interpuesto **RECURSO DE ALZADA** y, con su informe y una copia del expediente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 114 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se remita al órgano competente en el plazo de diez días para que, tras los trámites oportunos, dicte acuerdo de estimación del presente recurso y anulación del acuerdo requerido, teniendo al que suscribe por parte interesada en el procedimiento que se inicie.

Justicia pedida en Sevilla a 2 de julio de 2014

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE JAÉN.



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1411orcera.doc

Dirección postal: Apardado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono: 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el n° 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

DEFENSOR del PUEBLO

ANDALUZ

21 NOV 2014

N.º

Correo e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

Registro de ENTRADA

Defensor del Pueblo Andaluz  
C/ Reyes Católicos 21  
41001 Sevilla

=====

Le agradeceremos que en su acuse de recibo cite esta referencia: 1401aorcera

Sevilla, a 12 de noviembre de 2014

Estimado señor:

Esta Asociación presentó ante la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE JAÉN, en julio de 2014, el recurso cuya copia adjuntamos, junto con el resto del expediente de referencia.

Dado que hasta la fecha ni el recurso ha sido resuelto ni siquiera sabemos si el expediente ha sido desviado a la Consejería de Justicia, le solicitamos que se sirva aceptar la presente queja.

Cordialmente:

Luis Gilpérez Fraile



201400034083

28 NOV 2014

REGISTRO DE SALIDA



Sr. D. Luis Gilpérez Fraile  
Asociacion Andaluza para la  
Defensa de los Animales (ASANDA)  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado/a Sr/a.:

Nos ponemos en contacto con usted para informarle que con fecha 21 de noviembre de 2014 hemos recibido una comunicación suya planteándonos un asunto sobre el que solicita nuestra intervención.

En estos momentos estamos analizándolo para poder ofrecerle una respuesta a la mayor brevedad posible.

Debe tener en cuenta que la presentación de una queja no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales ni interrumpe los plazos legales establecidos para hacer valer sus intereses.

Por último le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto que nos ha planteado, **haga mención al número de expediente** que se le indica en la parte superior derecha de este escrito.

Agradeciéndole la confianza depositada en nuestra Institución, reciba un cordial saludo.

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.

201400034359

02 DIC 2014

REGISTRO DE SALIDA



**Sr. D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociacion Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Como le indicábamos en nuestra anterior comunicación, el escrito que nos envió iba a ser examinado para determinar si procedía o no su admisión a trámite.

Una vez estudiada su queja, podemos comunicarle que ha sido admitida a trámite, ya que consideramos que, en principio, reúne los requisitos establecidos en la Ley reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz (Ley 9/1983, de 1 de Diciembre). En efecto, estudiada la cuestión que nos plantea estimamos que se aprecia retraso por parte del órgano administrativo en la respuesta a su petición. En este sentido, debemos informarle que el art. 17.2 de la Ley reguladora de esta Institución, establece que el Defensor del Pueblo Andaluz velará, en cualquier caso, «porque la Administración Autonómica resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados».

En consecuencia, sin entrar en el fondo de la cuestión planteada, procedemos a iniciar las actuaciones ante los organismos administrativos correspondientes con objeto de que den respuestas, expresamente y sin más dilaciones, al recurso formulado por Vd.

Tan pronto recibamos la información que hemos solicitado, procederemos a analizarla y volveremos a ponernos en contacto con Usted. Hasta ese momento, le saluda atentamente,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, haga mención al número de expediente de queja indicado en la parte superior de este escrito.

201500000195

09 ENE 2015

REGISTRO DE SALIDA



Sr. D. Luis Gilpérez Fraile  
Asociacion Andaluza para la  
Defensa de los Animales (ASANDA)  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba indicado.

Como le indicamos en su día, con fecha 2 de diciembre de 2014 solicitamos a la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que nos informara acerca de los hechos que usted nos comentó y que dieron lugar a la queja arriba señalada. Sin embargo, hasta la fecha no hemos obtenido respuesta de tal organismo.

Por ello, le hemos dirigido un nuevo escrito reiterándole el requerimiento que le hicimos.

En cuanto obtengamos respuesta, la analizaremos y nos pondremos en contacto con usted.

Muy atentamente,



Luis Pizarro Fernández  
Adjunto al Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, haga mención al número de expediente de queja indicado en la parte superior de este escrito.

original firmado digitalmente por: CN=AC Administración Pública, OU=sello electrónico, OU=CERES, O=FNMT-RCM/DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, O=ES con fecha 09-01-2015 11:37:12  
ficar la integridad de este documento en <https://sede-electronica.defensor-and.es/validacion.do> mediante el código de validación: Tj7Ljrh8b+4+sXKqa7rn5mDULYdAU3n6j  
mento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



**Fecha:** Jaén, 20/01/15  
**Ntra. Ref.:** Sv. Juego y EEP/pag  
**Expte:** J-587/14-ANI-D  
**Asunto:** Rtdo. información

**D. LUIS GILPÉREZ FRAILE**  
**ASOC. "ASANDA"**  
**APDO. CORREOS 4365**  
**41080 SEVILLA**

Dando cumplimiento a lo solicitado por medio de su escrito de fecha 02/01/14, que fue remitido a esta Administración el día 25/07/14, referente a la situación de diversos ejemplares caninos propiedad de **D. EDUARDO GALLEGO JAÉN**, y que dio lugar a la incoación de expediente de denuncia núm. J-587/14-ANI-D en esta Delegación del Gobierno, pongo en su conocimiento lo siguiente:

710606 20M

Con fecha 17/11/14, por este Servicio se solicitó al Puesto de Orcera de la Guardia Civil la inspección del lugar donde se albergaban los animales y las características y condiciones higiénico-sanitarias de los mismos. En respuesta, la Fuerza actuante emitió informe el día 28/11/14 en el que se participa, en síntesis, lo que a continuación se expone:

1.- Tras personarse durante la mañana del día 26/11/14 el agente informante en el paraje denominado "Era del Gato", de la localidad de Orcera (Jaén), junto con el denunciado, se observa una cueva excavada en la tierra sita en zona de monte, la cual posee una puerta metálica de malla de hierro cerrada con candado. Tras abrirla el Sr. Gallego, se pudo observar en su interior tres perros, uno de ellos macho de color marrón y raza cruzada, así como dos hembras de pelaje blanco, una de ellas cachorro y otra de mayor edad.

2.- Que el habitáculo de la cueva tiene unos seis metros cuadrados de superficie aproximadamente, teniendo el suelo de tierra y una altura de algo más de un metro, encontrándose limpio de suciedad, y no emanando olor desagradable alguno de su interior.

3.- Se observa que los tres animales se encuentran bien de forma física y en buen estado de nutrición aparentemente, no presentando heridas o lesiones, y con el pelo limpio y sin parásitos.

Código Seguro de verificación: +yLr8zRq08Tdp1VvHQ8LaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS RODRIGUEZ HERMOSO	FECHA	20/01/2015
ID. FIRMA	afirma.cgob.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/2



4.- El Sr. Gallego afirma no tener más animales en propiedad que los tres perros encontrados, manifestando aquél que los otros dos fallecieron, uno por avanzada edad (14 años) y otro por enfermedad. Se aporta copia de la documentación actualizada correspondiente a los dos caninos, identificados con microchips núms. 941000016785465, 941000011711260 y 941000016785478

Dado que del contenido del informe no se aprecian irregularidades, se considera a D. Eduardo Gallego Jaén carente de responsabilidad administrativa, no habiendo lugar a la incoación de procedimiento sancionador por no apreciarse comisión de infracción alguna, y siendo así procedente el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia.

De lo que le informo para su conocimiento y a los efectos oportunos, quedando a su entera disposición para todo aquello que esa Asociación pudiera precisar en orden a la defensa y protección de los animales.



**EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y EE.PP.**

**Fdo.: José Luis Rodríguez Hermoso.**

Código Seguro de verificación: +yLr8zRq08Tdp1VvHQ8LaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS RODRIGUEZ HERMOSO	FECHA	20/01/2015
ID. FIRMA	afirma.cgob.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/2



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL  
Viceconsejería

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL VICECONSEJERÍA
	20 ENE. 2015
	Registro General Viceconsejería 450/0948

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ	
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ	201400201068
Reyes Católicos, 21	26-01-2015
41001.	REGISTRO DE ENTRADA
SEVILLA	

Fecha: Sevilla, 16 de Enero de 2015

Asunto: Informe Queja nº 14/5495

En relación a la Queja 14/5495 presentada ante el Defensor del Pueblo Andaluz por la Asociación de Defensa de los Animales (Asanda), le comunicamos que con fecha de Registro de salida de 21 de Julio de 2014 se ha remitido la denuncia que esta entidad efectuó contra Don Eduardo Gallego por el estado en que se encuentran cinco perros de caza de su propiedad, al Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Jaén, por considerarse éstos animales de compañía.

EL VICECONSEJERO



Fdo.: Juan Antonio Cortecero Montijano





# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

@1401aorcera1411.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

05 FEB. 2015

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que nos estamos refiriendo al expediente J-587/14-ANI-D cuya copia de su última notificación adjuntamos para mayor claridad.

**-Que agradecemos y aceptamos la disposición que ese Servicio nos manifiesta a colaborar en orden a la defensa y protección de los animales.**

-Que en dicho sentido nos gustaría saber, a fin de asentar nuestra seguridad jurídica en casos similares, la razón por la que, en aparente contradicción a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 11/2003, esa Consejería de Justicia e Interior ha incoado un expediente que afecta a unos animales de renta (la caza es la finalidad que figura en el RAIA para los tres perros) para los que, repetimos que aparentemente, no tiene competencias, correspondiéndoles ésta a la Consejería de Agricultura.

-En otro orden de cosas, los tres perros que aún sobreviven constan como dados de alta en el RAIA el 06/09/2014 (uno de ellos incluso no figura con fecha de alta pero sí aparece como vacunado por primera vez el 04/09/2014) y ello a pesar de que en el momento del alta tenían 5 años, 2 años y 5 meses y 2 años de edad respectivamente, quedando así evidente la existencia de no menos de tres infracciones tipificadas como graves.

-No es menos presumible, por la fecha de la interposición de las denuncias, del alta en el RAIA de los animales y de la inspección "favorable", su evidente correlación. Y sería preocupante, jurídicamente hablando, que el denunciado hubiera sido alertado de la inspección de forma extraoficial como oportunidad para evitar las sanciones. Porque a esta Asociación le ofende que, teniendo certeza de la situación inaceptable en la que se encontraban los animales durante meses, precisamente el día de la inspección la cueva aparezca impoluta, sin olores de los orines que se habían ido acumulando y con los excrementos barridos.

-Esta asociación denunció la existencia de 5 perros del mismo propietario y en las mismas condiciones de maltrato. El propietario ha admitido la propiedad de tres de ellos, y de los otros dos manifiesta que uno murió por su avanzada edad y el otro por enfermedad. Pero la documentación de ambos, que en el informe se dice presentada, pertenece a animales vivos y de hecho los animales muertos no aparecen como nunca dados de alta (ni de baja) en el RAIA.

Por todo lo anterior nos permitimos solicitar a ese Servicio que realice una nueva inspección, en este caso con las garantías legales exigibles, y en la que además de constatar la situación higiénica de los animales se proceda a determinar las responsabilidades que pudieran derivarse de las irregularidades señaladas. **Y ello porque entendemos que es doblemente perverso burlar las disposiciones vigentes si ello, además, implica un maltrato animal mantenido en el tiempo.**

Justicia pedida en Sevilla a 4 de febrero de 2014



CONSEJERÍA DE JUSTIIA E INTERIOR. Delegación del Gobierno en Jaén  
Jefatura del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.

201500006859

24 FEB 2015

REGISTRO DE SALIDA



**Sr. D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociacion Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Nos ponemos nuevamente en contacto con Vd. en relación con el asunto objeto del expediente de queja con el número y referencias arriba indicados, tramitado en esta Institución a instancia suya en nombre de ASANDA por la ausencia de noticias que se tenían en esa asociación de la tramitación dada a una denuncia interpuesta en julio de 2014.

Recientemente hemos recibido la respuesta que sobre este asunto habíamos solicitado a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la que le adjuntamos copia. Como puede comprobar, el Sr. Viceconsejero nos informa de que se ha remitido la denuncia de ASANDA al Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Jaén, habida cuenta de que versa sobre cinco perros de caza, los cuales se consideran animales de compañía.

En este sentido, a la vista de esta información, consideramos que se ha puesto fin a la situación de silencio administrativo que estaba en el origen de su queja ante esta Institución, pues en su escrito decía, al final, que ASANDA no conocía si la denuncia había sido resuelta o si había sido desviada a la Consejería de Justicia. Le instamos, en consecuencia, como parte denunciante, a ponerse en contacto con la Delegación del Gobierno en Jaén, y damos por terminada nuestra intervención en este expediente de queja, archivándolo.

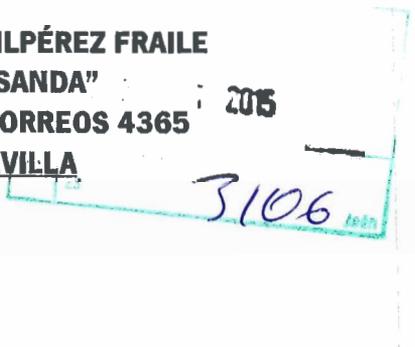
Agradeciéndole la confianza depositada en esta Institución, le saluda atentamente,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.

**Fecha:** Jaén, 26/02/15  
**Ntra. Ref.:** Sv. Juego y EEPP/pag  
**Expte:** J-587/14-ANI-D  
**Asunto:** contestando escrito

**D. LUIS GILPÉREZ FRAILE**  
**ASOC. "ASANDA"**  
**APTDO. CORREOS 4365**  
**41080 SEVILLA**



Dando cumplimiento a lo solicitado por medio de su escrito de fecha 04/02/15, que fue remitido a esta Administración el día 05/02/15, referente a la situación de diversos ejemplares caninos propiedad de **D. EDUARDO GALLEGO JAÉN**, y que dio lugar a la incoación de expediente de denuncia núm. J-587/14-ANI-D en esta Delegación del Gobierno, le participo lo siguiente:

La razón por la cual este Organismo se hayan iniciado actuaciones se debe a que, con fecha 21/07/14 la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén dio traslado del escrito presentado por Vds. el día 31/12/13, atribuyendo la competencia a esta Delegación del Gobierno y considerando a los caninos en cuestión como animales de compañía, y no empleados para la caza. Asimismo, el informe de la Guardia Civil, de fecha 28/11/14, solicitado por esta Administración, no calificaba en ningún momento a estos canes como animales de renta, circunstancia que tampoco viene reflejada en las cartillas sanitarias de vacunación de los mismos.

Si bien es cierto que en el Registro Andaluz de Identificación Animal figuran como animales de renta, y por ello la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén resultaría competente según la Ley 11/2003, su no actuación se debe presumiblemente a la disparidad de criterios que desde hace tiempo existe entre ambas Consejerías en relación a este asunto, y que en la actualidad se está intentando solventar. En cualquier caso, la asunción de la competencia para la sanción de los ilícitos de referencia por parte de este Organismo supone garantía de un correcto cumplimiento de los requisitos documentales y de salubridad de los animales de compañía en la provincia de Jaén.

Por otra parte, no existe inconveniente en solicitar al Puesto de Orcera, de la Guardia Civil, en calidad de Fuerza actuante, la realización de nueva inspección a las instalaciones del Sr. Gallego Jaén, con objeto de comprobar la situación documental e higiénico-sanitaria de los perros allí albergados; petición que se efectuará a la mayor brevedad posible.

Código Seguro de verificación: rEQTmyq1EiI1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE LUIS RODRIGUEZ HERMOSO	FECHA	26/02/2015
ID. FIRMA	afirma.cgob.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/2
			

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y EE.PP.**

**Fdo.: José Luis Rodríguez Hermoso.**

Código Seguro de verificación: rEOTmyq1EiI1B10Nj+DLxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS RODRIGUEZ HERMOSO	FECHA	26/02/2015
ID. FIRMA	afirma.cgob.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/2
			

rEOTmyq1EiI1B10Nj+DLxg==

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Delegación Territorial en Jaén

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
	11 SEP 2015	
	Registro General Delegación Territorial 2	Jaén

Expte. nº DS-03113/2014

**N. Ref.:** SC. RECURSOS Y EXPTE. SANCIONADORES  
**Asunto:** Notificación resolución recaída en  
recurso

ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS  
ANIMALES.  
APARTADO DE CORREOS 4365  
41080 - SEVILLA

Se adjunta Resolución de fecha 3 de agosto de 2015, dictada en el Recurso interpuesto en el expediente número JA/0021/14, incoado por infracción en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal).

Contra dicha resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de **2 meses** contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
Fdo.: Rafael Castillo Cortés.

Avda. de Madrid, nº19 23071 - JAÉN  
Tfo. 953001000:Fax 953001084

Código Seguro de verificación:UPsNgSHPJ1rcBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL CASTILLO CORTES		FECHA	10/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UPsNgSHPJ1rcBdwHyFzWMQ==	PÁGINA	1/1



N/Ref.: DS – 03113/2014 (MR-C)

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL.**

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por Dº LUIS GILPÉREZ FRAILE actuando en nombre y representación de **ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES** con **CIF G41407107**, contra la Resolución de de 10 de junio de 2014 de la Delegación Territorial de Jaén, recaída en el expediente sancionador número **JA/0021/14**, por infracción a la normativa vigente en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), se han considerado los siguientes

**HECHOS**

1.- Con fecha 31 de diciembre de 2013, la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, presenta denuncia ante la Delegación Territorial de Jaén, de la tenencia por parte de un vecino de la localidad de Orcera, Eduardo Gallego, de cinco perros que utiliza para la caza, en dos recintos excavados como cuevas, sitos en la Rambla de Palmira y la calle Las Charcas, de Orcera (Jaén) en malas condiciones higienico-sanitarias, malnutridos y sin prestarles asistencia veterinaria, presentando heridas no curadas y parásitos, lo que supone un claro incumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

2.- Con fecha 21 de abril de 2014 la Secretaría General, Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Jaén solicita Informe al Departamento de Sanidad Animal de esa Delegación, sobre los hechos denunciados por la citada Asociación. Con fecha 24 de abril de 2014 se remite el informe solicitado.

3.- Con fecha 10 de junio de 2014 se dictó Resolución por parte de la Delegación Territorial de Jaén, por la que se acordaba **no iniciar procedimiento sancionador contra Dº Eduardo Gallego**, por carecer de competencia en estos hechos denunciados.

4.- Contra dicha resolución se interpuso recurso de Alzada, con fundamento en los siguientes motivos de impugnación:

-Manifiesta no comprender la conclusión expuesta de la resolución recurrida.

-Que, en todo caso, si no lo hizo, la Delegación Territorial de Jaén debe remitir las actuaciones al órgano que considere competente para entender de la situación de maltrato de los animales de compañía a que se refiere la denuncia.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Corresponde a esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la Resolución del presente Recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114, en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Del examen de los hechos, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	03/08/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2

**El presente Recurso debe ser inadmitido por falta de legitimación activa**, al carecer el recurrente de la condición de parte procesal en el procedimiento sancionador JA/0021/14.

Procede señalar lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 6ª) del Tribunal Supremo en su Sentencia de 6 octubre de 2009:

*"Por lo que se refiere a los principios generales del derecho administrativo sancionador, aunque en algunas ocasiones esta Sala ha dicho que el denunciante puede impugnar el archivo de la denuncia por la Administración, **no se admite que el denunciante pueda impugnar la resolución administrativa final.** El argumento crucial en esta materia es que el denunciante, incluso cuando se considere a sí mismo "víctima" de la infracción denunciada, no tiene un derecho subjetivo ni un interés legítimo a que el denunciado sea sancionado. El poder punitivo pertenece únicamente a la Administración que tiene encomendada la correspondiente potestad sancionadora y, por consiguiente, sólo la Administración tiene un interés tutelado por el ordenamiento jurídico en que el infractor sea sancionado.*

*Es verdad que las cosas no son así en el derecho penal propiamente dicho, donde existe incluso la acción popular; pero ello es debido a que hay normas que expresamente establecen excepciones al monopolio público sobre el ejercicio del ius puniendi; excepciones que no aparecen en el derecho administrativo sancionador".*

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., y demás normativa de general y especial aplicación,

**RESUELVO**

**INADMITIR** el recurso interpuesto por **Dª LUIS GILPÉREZ FRAILE** actuando en nombre y representación de **ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES** con **CIF G41407107**, contra la Resolución de de 10 de junio de 2014, recaída en el expediente sancionador, número **JA/0021/14**.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en legal forma, con indicación de que contra la misma podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Por Delegación:Orden de 25-11-2009 (BOJA 236 de 3-12-2009)

Fdo. Alberto Sánchez Martínez

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	03/08/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1579zulos\_codornices

Dirección postal: Apardado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

<b>DEFENSOR del PUEBLO ANDALUZ</b>
07 OCT 2015
N.º _____
Registro de ENTRADA

Defensor del Pueblo Andaluz  
C/ Reyes Católicos 21  
41001 Sevilla

=====

Le agradeceremos que en su acuse de recibo cite esta referencia: a\_codornices/a\_zulos

Sevilla, a 30 de septiembre de 2015

Estimado señor:

Adjuntamos dos expedientes completos que, si bien tratan de de asuntos muy diferentes, han sido resueltos por la Consejería de Agricultura con idénticas resoluciones, resoluciones que entendemos podemos someter a su tutela por vulnerar derechos fundamentales.

-En ambos casos la Consejería inadmite sendos recursos de esta Asociación por entender que carecemos de legitimación activa.

-En ambos casos esta Asociación ha sido denunciante y, en la tramitación de las denuncias, tenida como parte legítima interesada.

-En ambos casos, entendemos, la Consejería de Agricultura no procede así por considerar su resolución ajustada al derecho administrativo, sino precisamente por encontrarse ante dos asuntos que no puede resolver aplicando el derecho administrativo sin admitir sendas actuaciones chapuceras y presumimos que prevaricadoras:

a) En el caso de los zulos de perros en Orcera, Agricultura se ha venido obcecando en que cinco perros de caza encerrados en zulos son animales de compañía de un mismo propietario. A ese respecto, la Consejería de Interior nos ha señalado:

*"Si bien es cierto que en el Registro Andaluz de Identificación Animal figuran como animales de renta, y por ello la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén resultaría competente según la Ley 11/2003, su no actuación se debe **presumiblemente** a la disparidad de criterios que desde **hace tiempo** existe entre ambas Consejerías en relación a este asunto, y que en la actualidad se está **intentando solventar**."*



Si fuera verdad lo que Interior dice (cosa difícil de creer porque incluso tales funcionarios deben ser capaces de distinguir conceptos tan claros como *animal de compañía* y *animal de renta*, según se definen en la ley de aplicación 11/2003) los ciudadanos estaríamos ante una inaceptable situación de inseguridad jurídica.

b) Mayor inseguridad crearía el caso del tiro de codornices a tubo: una misma denuncia contra la Federación Andaluza de Caza que la Consejería inexplicablemente transformó en dos denuncias idénticas contra las Delegaciones territoriales de la citada Federación de Sevilla y Córdoba, la Delegación de Agricultura en Sevilla resuelve sancionar y la Delegación de Agricultura en Córdoba decide inadmitir. Es decir, una misma acción la considera infracción en una provincia y legal en otra.

-Para determinar la falta de legitimación de esta Asociación, la Consejería recurre a una disposición de la sala de lo Contencioso-Administrativo que, entendemos, poco o nada tiene que ver con lo que se dirime en los recursos de referencia, obviando, por ejemplo, sentencias como las del Tco227/1988 y TS 12-1185 que establecen la posibilidad de constituirse parte en los procedimientos como una garantía esencial de los administrados. Y a más, la sentencia del TS 25-11-98, RJ8942) que establece la legitimación de las Asociaciones cuando el acto recurrido afecta a intereses sociales, como es el caso e Asanda, que tiene reconocido como objetivo estatutario la defensa de los animales.

-Finalmente, aplicando el criterio que intenta imponer la Consejería de Agricultura estaríamos sin duda en el fracaso del Procedimiento Administrativo al desaparecer el derecho a interponer cualquier recurso contra decisiones arbitrarias de la Administración una vez que la misma Administración, con la última reforma, ha conseguido castrar las posibilidades de la interposición de contenciosos a los más débiles económicamente, bajo grave riesgo de enfrentarse a costas.

Por todo ello le solicitamos que se sirva admitir la presente queja contra la Consejería de Agricultura.

Cordialmente:

Luis Gilpérez Fraile



201500032922

09 OCT 2015

REGISTRO DE SALIDA



**D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociacion Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado/a Sr/a.:

Nos ponemos en contacto con usted para informarle que con fecha 7 de octubre de 2015 hemos recibido una comunicación cuya planteándonos un asunto sobre el que solicita nuestra intervención.

En estos momentos estamos analizándolo para poder ofrecerle una respuesta a la mayor brevedad posible.

Debe tener en cuenta que la presentación de una queja no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales ni interrumpe los plazos legales establecidos para hacer valer sus intereses.

Por último le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto que nos ha planteado, **haga mención al número de expediente** que se le indica en la parte superior derecha de este escrito.

Agradeciéndole la confianza depositada en nuestra Institución, reciba un cordial saludo.

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.

Según la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero del Defensor del Pueblo Andaluz para poder gestionar sus escritos, atender sus pretensiones y elaborar estadísticas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en *c/ Reyes Católicos, 21. 41001 Sevilla*, o en [defensor@defensor-and.es](mailto:defensor@defensor-and.es). Dichos datos podrán ser comunicados a la/s Administración/es implicada/s, al Ministerio Fiscal, al Consejo General del Poder Judicial y a otros Defensores, cuando sea preciso para atender sus requerimientos.

201500040333

10 DIC 2015

REGISTRO DE SALIDA



**D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociacion Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Nos ponemos en contacto con usted para informarle que su queja, registrada con el número arriba indicado, ha sido admitida a trámite por reunir los requisitos establecidos en la Ley del Defensor del Pueblo Andaluz y que se han iniciado las actuaciones ante los organismos correspondientes.

En este sentido, se ha solicitado a la Consejería de Justicia e Interior y a la Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que nos aporte cuanta información disponga sobre los hechos que usted nos ha planteado.

Tan pronto recibamos la información solicitada, procederemos a analizarla y volveremos a ponernos en contacto con usted.

Agradeciéndole la confianza que ha depositado en nosotros y hasta un nuevo contacto, le saludamos atentamente.

P.A. Luis Pizarro Fernández  
Adjunto al Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.

201600002425

29 ENE 2016

REGISTRO DE SALIDA



**D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociacion Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Nos ponemos nuevamente en contacto con Vd. para darle traslado de las gestiones que hemos realizado en la tramitación de su expediente de queja, que figura con el número arriba indicado.

Recientemente hemos recibido el informe que por este asunto habíamos solicitado a la Consejería de Justicia e Interior, del que le adjuntamos copia para su conocimiento. Una vez recibamos el informe que por este mismo asunto también hemos solicitado a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (a la que, recientemente, hemos reiterado nuestra petición), haremos un análisis conjunto de ambos informes y volveremos a ponernos en contacto con Vd.

Hasta esa nueva comunicación, le saluda atentamente,

Luis Pizarro Fernández  
Adjunto al Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.

**JUNTA DE AT**

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
201600000622
18-01-2016
REGISTRO DE ENTRADA

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

viceconsejería

Fecha: 07/01/16

Ref.: Viceconsejería/CoorVice

Asunto: **Queja DPA 15/4814**

EXCMO. SR. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

D. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
C/ Reyes Católicos, 21  
41001 Sevilla

A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
	- 8 ENE. 2016
	Registro General 61 Sevilla

En respuesta a su escrito sobre el expediente de queja de referencia, iniciada a instancia de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), en relación con dos expedientes concretos resueltos por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo rural, y en la que se denuncia una disparidad de criterios entre esta Consejería y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la consideración de animales de compañía o animales de renta cuando de perros se trata, a continuación se da traslado de la información remitida por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil:

- En relación con lo denunciado ha de indicarse que en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma se aprobó la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, que regula las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía. En la misma se definen a los animales de compañía como todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia, y se consideran animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- Dicha Ley atribuye la competencia para la imposición de las sanciones establecidas en la misma a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación, y a esta Consejería de Justicia e Interior para la imposición de sanciones graves y muy graves, y a los Ayuntamientos para la imposición de las sanciones leves, cuando las infracciones afecten a los animales de compañía. Por otra parte, hay materias concretas, como la materia de sanidad animal, de determinación de las medidas sanitarias y de sacrificio de los animales, donde se confieren todas las competencias a la

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, ya se trate de animales de renta o de animales de compañía.

- De esta forma, con carácter general, las competencias de una y otra Consejería están claramente delimitadas, no obstante existen supuestos como pueden ser los de agrupamientos de animales en domicilios particulares o incluso en fincas, muy relacionados con el tema de sanidad animal, o de los perros utilizados como medios auxiliares de caza y, por tanto, con una finalidad de lucro y no sólo de mera compañía, en los que puede haber una diversa interpretación por parte de los agentes denunciantes, pudiendo ser considerados, según los casos, como animales de renta o animales de compañía. Cuando se ha producido alguna de estas situaciones, la competencia para la tramitación de las denuncias ha sido asumida por parte de una u otra Consejería, en atención a las circunstancias concurrentes en los hechos denunciados, como ocurrió en el caso de los perros de D. Eduardo Gallego Jaén, cuya situación fue denunciada por la Asociación ASANDA y que fue investigada por la Delegación del Gobierno en Jaén.
- Al respecto, esta Consejería ha establecido criterios sobre la materia, considerando como competencia propia la tramitación de procedimientos sancionadores en relación con animales destinados a la actividad cinegética (perros y hurones) siempre que el ejercicio de esta actividad se lleve a cabo por las personas dueñas o poseedoras de los mismos de manera deportiva, excluyéndose los perros integrantes de rehalas que se encuentren debidamente registradas como núcleo zoológico y autorizadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y aquellos supuestos en los que se demuestre que la actividad cinegética se ejerce con fines económicos o que los animales sean utilizados para su explotación económica con innegable fin de lucro. Asimismo, son competencia de esta Consejería las denuncias relativas a los perros destinados a la guardia o defensa de domicilios particulares, quedando excluidos los supuestos recogidos en el artículo 11 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (que establece determinados casos en los que los propietarios de animales potencialmente peligrosos están excepcionados del cumplimiento de determinadas obligaciones).

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Viceconsejería

- Por último, indicar que se está en continuo diálogo con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en lo que respecta a los temas de bienestar animal, trabajándose de forma coordinada en todos aquellos temas en los que se requiere la intervención de cualquiera o de ambas Consejerías competentes.

Quedamos a su disposición para cualquier otra información que considere oportuna.

LA VICECONSEJERA,



201600006161

26 FEB 2016

REGISTRO DE SALIDA



**D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociación Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Nos ponemos nuevamente en contacto con Vd. en relación con el asunto objeto del expediente de queja con número arriba indicado, tramitado en esta Institución a instancia suya en nombre de la asociación ASANDA.

Continuando con nuestro anterior escrito, con el que le dábamos traslado del informe recibido de la Consejería de Justicia e Interior, mediante el presente le comunicamos que hemos recibido recientemente el informe solicitado por el mismo asunto a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, del que igualmente le adjuntamos copia.

En este sentido, el Sr. Viceconsejero de Agricultura nos informa, en esencia, de lo siguiente:

*"...por un lado, en el asunto de los zulos de los perros de Orcera, esta Consejería ha considerado oportuno seguir el criterio del Defensor del Pueblo del Estado, que reconoce que una Asociación en Defensa de los Animales tiene interés legítimo en el procedimiento sancionador según los artículos 24 de la Constitución y 31 de la Ley 30/1992; no como mero denunciante sino como interesado cualificado que puede actuar válidamente en la tramitación. En su virtud se procederá a revocar la resolución de inadmisión de Recurso de Alzada de 3 de Agosto de 2015 que interpuso la citada Asociación y entrar a resolver el fondo del citado recurso.*

*Por otro lado, en relación con esta misma Queja, ASANDA presentó una denuncia contra la Federación Andaluza de Caza sobre tiro de codornices a tubo, que se derivó a las Delegaciones Territoriales de esta Consejería en Sevilla y Córdoba. La denuncia que se tramitó en la Delegación Territorial de Córdoba finalizó con Resolución de 11 de Marzo de 2015, siendo recurrida en Alzada en inadmitido el citado Recurso por Resolución de la Secretaría General Técnica al carecer el denunciante de legitimación para impugnar la resolución administrativa final. En este expediente nos remitimos a las anteriores consideraciones sobre la legitimación de estas entidades representativas.*

*La denuncia tramitada ante la Delegación Territorial de Sevilla finalizó con una Resolución que sancionaba con 3001 Euros a la Federación Andaluza de Caza por no haber sido autorizada la actividad por la Consejería competente. La citada Resolución ha sido recurrida en Alzada por la citada Federación y está pendiente de resolver".*

A la vista de esta información de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que determina, en principio, la aceptación de la pretensión de ASANDA, unido al primer informe recibido de la Consejería de Justicia e Interior,

consideramos que no están justificadas más actuaciones por nuestra parte en este asunto, por lo que con esta misma fecha damos por terminada nuestra intervención en el mismo y dictamos su archivo.

Agradeciéndole la confianza depositada en esta Institución al solicitar nuestra colaboración, le saluda atentamente,

A circular blue stamp of the Defensor del Pueblo Andaluz is positioned in the center-right of the page. The stamp features a central emblem depicting a person sitting at a desk, surrounded by the text 'EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ' and a small star at the bottom. A blue ink signature is written across the stamp, extending to the right.

P.A. Luis Pizarro Fernández  
Adjunto al Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
S  
A  
L  
I  
D  
A  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL  
**10 FEB. 2016**  
Registro General  
Viceconsejería **450-3173**  
SEVILLA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Viceconsejería

**DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**  
**201600002683**  
**17-02-2016**  
**REGISTRO DE ENTRADA**

Fecha: Sevilla, 9 de Febrero de 2016

Asunto: Queja nº 15/4814

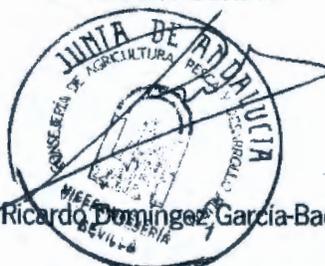
**DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**  
**REYES CATOLICOS, 21**  
**41001**  
**SEVILLA**

En relación a la Queja nº 15/4814, promovida por ASANDA (Asociación Andaluza para la defensa de los Animales), le comunicamos que por un lado, en el asunto de los zulos de perros de Orcera, esta Consejería ha considerado oportuno seguir el criterio del Defensor del Pueblo del Estado, que reconoce que una Asociación en Defensa de los Animales tiene interés legítimo en el procedimiento sancionador según los artículos 24 de la Constitución y 31 de la Ley 30/1992; no como mero denunciante sino como interesado cualificado que puede actuar válidamente en la tramitación. En su virtud se procederá a revocar la resolución de inadmisión de Recurso de Alzada de 3 de Agosto de 2015 que interpuso la citada Asociación y entrar a resolver el fondo del citado recurso.

Por otro lado, en relación con esta misma Queja, ASANDA presentó una denuncia contra la Federación Andaluza de Caza sobre tiro de codornices a tubo, que se derivó a las Delegaciones Territoriales de esta Consejería en Sevilla y Córdoba. La denuncia que se tramitó en la Delegación Territorial de Córdoba finalizó con Resolución de 11 de Marzo de 2015, siendo recurrida en Alzada e inadmitido el citado Recurso por Resolución de la Secretaría General Técnica al carecer el denunciante de legitimación para impugnar la resolución administrativa final. En este expediente nos remitimos a las anteriores consideraciones sobre la legitimación de estas entidades representativas.

La denuncia tramitada ante la Delegación Territorial de Sevilla finalizó con una Resolución que sancionaba con 3001 Euros a la Federación Andaluza de Caza por no haber sido autorizada la actividad por la Consejería competente. La citada Resolución ha sido recurrida en Alzada por la citada Federación y está pendiente de Resolver.

EL VICECONSEJERO



Fdo.: Ricardo Domínguez García-Baquero.

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL.

Delegación Territorial en Jaén



Expte. nº DS-03113/2014



NA4100229GES0000133902

D. LUIS GILPÉREZ FRAILE en nombre y  
representación de ASOCIACION ANDALUZA PARA  
LA DEFENSA DE LOS ANIMALES  
APARTADO POSTAL 4365  
41080 - SEVILLA

**N. Ref.:** SC. RECURSOS Y EXP. SANCIONADORRES

**Asunto:** Notificación resolución recaída en recurso  
de alzada

Se adjunta resolución dictada al Recurso interpuesto en el expediente número JA/0021/14, incoado por infracción en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal).

Contra dicha resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Rafael Castillo Cortés.

Avda. de Madrid, nº19 23071 - JAÉN  
Tfo. 953001000:Fax 953001084

Código:640xu805PFIRMAPynEwj1+I/CXixPQ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL CASTILLO CORTES	FECHA	22/09/2016
ID. FIRMA	640xu805PFIRMAPynEwj1+I/CXixPQ	PÁGINA	1/1

**Expte. nº DS - 03113/2014 (MR-C)**

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.**

Visto el recurso de Alzada interpuesto por Dº LUIS GILPÉREZ FRAILE actuando en nombre y representación de **ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES** con **CIF G41407107**, contra la Resolución de de 10 de junio de 2014, por la que se acuerda no iniciar expediente sancionador, recaída en el expediente sancionador número **JA/0021/14**, instruido por la Delegación Territorial en Jaén por infracción a la normativa vigente en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), se han considerado los siguientes

**HECHOS**

1.- Con fecha 31 de diciembre de 2013, la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, presentó denuncia ante la Delegación Territorial de Jaén, de la tenencia por parte de un vecino de la localidad de Orcera, Eduardo Gallego, de cinco perros que utiliza para la caza, en dos recintos excavados como cuevas, sitos en la Rambla de Palmira y la calle Las Charcas, de Orcera (Jaén) en malas condiciones higienico-sanitarias, malnutridos y sin prestarles asistencia veterinaria, presentando heridas no curadas y parásitos, lo que supone un claro incumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

2.- Con fecha 21 de abril de 2014 la Secretaría General, Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Jaén solicitó Informe al Departamento de Sanidad Animal de esa Delegación, sobre los hechos denunciados por la citada Asociación. Con fecha 24 de abril de 2014 se remitió el informe solicitado.

3.- Con fecha 10 de junio de 2014 se dictó Resolución por parte de la Delegación Territorial de Jaén, que se notificó al denunciado y denunciante, por la que se acordaba no iniciar procedimiento sancionador contra Dº Eduardo Gallego, por carecer de competencia en estos hechos denunciados.

4.- Contra dicha resolución se interpuso recurso de Alzada por Dº Luis Gilpérez Fraile, en nombre y representación de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, con fundamento en los siguientes motivos de impugnación:

- Manifiesta no comprender la conclusión de la resolución recurrida; esto es, que la Delegación Territorial de Jaén no es la competente para entender de la situación de maltrato de unos perros de caza, y por ende con la consideración de animales de renta, por ser animales de compañía.

- Que en todo caso, si no lo hizo, la Delegación Territorial de Jaén de remtiir las actuaciones al órgano que considere competente para entender de la situación de maltrato de los animales a que se refiere la denuncia.

5.- Con fecha 3 de agosto de 2015 se dictó Resolución de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se inadmitía el Recurso de Alzada presentado contra la resolución de 10 de junio de 2014, recaída en el expediente sancionador JA/0021/14, que fue notificada a la parte interesada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	24/06/2016
-------------	--------------------------	-------	------------

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Corresponde a esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la Resolución del presente Recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114, en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La persona recurrente ostenta legitimación activa para la interposición del presente recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 y 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C.

TERCERO.- En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales, y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

CUARTO.- Del examen de los hechos, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Por esta Secretaría General Técnica, con ocasión de la queja ante la Defensora del Pueblo, con número de expediente 13028494 promovida por La Asociación Nacional para al Protección y Bienstar Animal (ANPBA) sobre el acceso al expediente sancionador como interesado-denunciante, se ha considerado seguir la recomendación de la Defensora del Pueblo "en el sentido de reconocer que la defensa de los animales tiene un interés legítimo en un procedimiento sancionador conforme a los artículos 31 de la Ley 30/1992 y 24 de la Constitución, no como mero denunciante sino como interesado cualificado que puede actuar válidamente durante su tramitación".

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, con ocasión del recurso de alzada presentado, se dicto Informe de 25 de abril de 2016 de la Delegación Territorial de Jaén, en el que se hacen las siguientes consideraciones jurídicas a las alegaciones de la parte interesada:

<< Con fecha 31 de diciembre de 2013 tuvo entrada en esta Delegación Territorial escrito procedente de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales en el que se denunciaba a un vecino de la localidad de Orcera, Eduardo Gallego, por presunta infracción a la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. Con fecha 21 de abril de 2014 la Secretaría General, Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, de esta Delegación Territorial solicita Informe al Departamento de Sanidad Animal de esta Delegación, sobre los hechos denunciados por la citada Asociación, el cual es remitido con fecha 24 de abril de 2014, con el siguiente contenido:

"Que en relación a los hechos objeto de la denuncia de la Asociación Andaluza para la defensa de los Animales (ASANDA) sobre la tenencia de **cinco perros** que utiliza para la caza, en dos recintos excavados como cuevas, sitos en la Rambla de Palmira y la calle Las Charcas, de Orcera (Jaén) en malas condiciones higienico-sanitarias, malnutridos y sin prestarles asistencia veterinaria, presentando heridas no curadas y parásitos, suponen un claro incumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

En cuanto a la competencia para sancionar dichas infracciones habría que matizar si dichos animales son de renta o de compañía, así:

- **Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal**

**Animales de producción:** los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados **para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.**

**Animales de compañía:** los animales que tenga en su poder el hombre, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, **o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.**

- **Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales**



03113/2014

C/. Tabladilla, s/n 41071 - SEVILLA  
Tfo. 955032000; Fax 955032319

Página 2 / 3

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	24/06/2016
-------------	--------------------------	-------	------------

A los efectos de esta Ley se consideran **animales de compañía** a todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, si que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

A los efectos de esta Ley se consideran **animales de renta** todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

A la vista de lo indicado en ambas leyes, por este Departamento se entiende, que los perros que mantienen sus dueños sin constituir un Núcleo Zoológico, para realizar distintas actividades, sin estar las mismas ligadas a un fin comercial o lucrativo y sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia, **no deben considerarse animales de renta o producción, sino animales de compañía.**

Tanto el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, de distribución de competencias, como la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, establecen que en el caso de infracciones que afecten a los **animales de compañía**, serán competentes para imponer sanciones la Consejería de Gobernación para las sanciones muy graves y graves y los Ayuntamientos para las sanciones leves. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es competente para los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación."

Por otro lado, en cuanto a la segunda alegación formulada por la Asociación recurrente, hay que decir que con fecha 17 de julio de 2014 se remitió la denuncia presentada por la recurrente a la Delegación del Gobierno en Jaén, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, por entender esta Delegación Territorial que era de su competencia.

Por todo cuanto antecede, esta Delegación Territorial propone que el Recurso presentado por la parte interesada sea Desestimado. >>

No habiendo presentado el recurrente argumentos distintos de los ya manifestados en la denuncia, y sobre la base de lo argumentado en el Informe anterior, este órgano resolutor considera la respuesta de la Delegación Territorial de Jaén conforme a Derecho, por lo que comparte su motivación.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., demás normativa de general y especial aplicación

**RESUELVO**

REVOCAR la resolución dictada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con fecha de 3 de agosto de 2015.

**Desestimar** el recurso de Alzada interpuesto por Dº LUIS GILPÉREZ FRAILE actuando en nombre y representación de **ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES** con **CIF G41407107** contra la Resolución de de 10 de junio de 2014, por la que se acuerda no iniciar expediente sancionador, dada en el expediente número **JA/0021/14**.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en legal forma, con indicación de que contra la misma podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.



03113/2014

C/. Tabladilla, s/n 41071 - SEVILLA  
Tfo. 955032000:Fax 955032319

En Sevilla

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Por Delegación:Orden de 25-11-2009 (BOJA 236 de 3-12-2009)

Fdo. Alberto Sánchez Martínez

Página 3 / 3



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

40160001 (1600)

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F.G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

RECEPCION

07 OCT. 2016

Registro General: 1 Hora: Sevilla

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que solicita ser informado del resultado de la inspección a la que se refiere su escrito cuya copia se adjunta, y que suponemos ya se habrá realizado.

-Que solicita ser informado de si se ha realizado alguna actuación respecto a las irregularidades, que señalábamos en nuestro anterior escrito. en las altas y bajas del RAI A de los animales.

Solicitado en Sevilla a 4 de octubre de 2016

Luis Gilpérez Fraile



CONSEJERÍA DE JUSTI A E INTERIOR. Delegación del Gobierno en Jaén  
Jefatura del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.



**Fecha:** Jaén, 24/10/16  
**Ntra. Ref.:** Sv. Juego y EEPP/pag  
**Expte:** J-587/14-ANI-D  
**Asunto:** contestando escrito

**D. LUIS GILPÉREZ FRAILE**  
**ASOC. "ASANDA"**  
**APTD. CORREOS 4365**  
**41080 SEVILLA**

7737

Dando cumplimiento a lo solicitado por medio de su escrito, que tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno con fecha 07/10/16, referente a nueva inspección realizada a las instalaciones donde son albergados diversos ejemplares caninos propiedad de **D. EDUARDO GALLEGO JAÉN**, y que dio lugar a la incoación de expediente de denuncia núm. J-587/14-ANI-D en esta Delegación del Gobierno, le participo lo siguiente:

Con fecha 03/03/15, se solicitó al Puesto de Orcera (Jaén), de la Guardia Civil, la realización de nueva inspección, tanto de los tres ejemplares caninos en cuestión como de la cueva donde residen, dando cuenta a esta Administración del resultado de sus actuaciones. Dicho informe fue remitido el día 10/04/16, poniéndose de manifiesto que, tras realizar hasta dos inspecciones se observaron dos perros (un macho de color marrón claro y una hembra de color blanco), que se encontraban aparentemente en buen estado físico dentro de la cueva, que se encontraba limpia y cerrada al exterior.

Dichas inspecciones fueron realizadas durante la mañana del día 12/03/15 y durante la tarde del día 26/03/15, no haciéndose referencia, por otra parte, a presuntas irregularidades en las altas y bajas en el Registro Central de Animales de Compañía, de dichos canes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y EE.PP.**

**Fdo.: José Luis Rodríguez Hermoso.**



Código Seguro de verificación: 6wc6XN/67dtWTblzouPprA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE LUIS RODRIGUEZ HERMOSO	FECHA	24/10/2016
ID. FIRMA	afirma.cgob.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES <sup>1712 Orcera</sup>

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ  
SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.

REG-2017/107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas  
Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA),  
Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la

declarada de Utilidad Pública y Benéfica  
ASANDA es miembro fundado de la  
Registro de ENTRADA

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

Defensor del Pueblo Andaluz  
C/ Reyes Católicos 21  
41001 Sevilla

=====

Sevilla, a 5 de diciembre de 2017

Estimado señor:

Le adjuntamos copia de la denuncia, y demás documentos relativos, que en enero de 2014 presentamos contra un vecino de Orcera, primero ante la Delegación en Jaén de la Consejería de Agricultura y posteriormente ante la Delegación del Gobierno en Jaén.

Como observará, desde octubre de 2016 la citada Delegación no responde a nuestras solicitudes de información sobre el estado actual de la denuncia, por lo que le solicitamos que se sirva admitir la presente queja.

Cordialmente:

Luis Gilpérez Fraile



201700042471

27 DIC 2017

REGISTRO DE SALIDA



**D. Luis Gilpérez Fraile**  
**Asociación Andaluza para la**  
**Defensa de los Animales (ASANDA)**  
Apartado de Correos 4365  
41080 - Sevilla

Estimado Sr.:

Hemos recibido un escrito suyo, de 5 de diciembre, con el que nos traslada su queja referente a la denuncia que en enero de 2014 presentó Vd. en nombre de la asociación ASANDA contra un vecino de la localidad de Orcera, ante la Delegación del Gobierno en Jaén y ante la Delegación de la Consejería de Agricultura en esa provincia. En este sentido, nos dice que *"como observará, desde octubre de 2016 la citada Delegación no responde a nuestras solicitudes de información sobre el estado actual de la denuncia, por lo que le solicitamos que se sirva admitir la presente queja"*.

En relación con su petición y tras analizar toda la documentación anexa a su escrito, observamos que el único escrito de ASANDA con fecha de octubre de 2016, concretamente del día 7, dirigido a la Delegación del Gobierno en Jaén, fue respondido expresamente mediante oficio de 24 de octubre de 2016, del Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Así, en dicho oficio se pronuncia el Jefe de Servicio sobre las dos cuestiones por Vd. planteadas en su escrito de 7 de octubre: ser informado del resultado de una inspección y ser informado de si se ha realizado alguna actuación respecto a las irregularidades señaladas por ASANDA en otro escrito previo en altas y bajas del RAIA de los animales.

En particular, en el referido oficio de respuesta se dice que tras realizar dos nuevas inspecciones la Guardia Civil, *"se observaron dos perros [...] que se encontraban aparentemente en buen estado físico dentro de la cueva, que se encontraba limpia y cerrada al exterior"*. También se le responde que *"Dichas inspecciones fueron realizadas durante la mañana del día 12/03/15 y durante la tarde del día 26/03/15, no haciéndose referencia, por otra parte, a presuntas irregularidades en las altas y bajas en el Registro Central de Animales de Compañía, de dichos canes"*.

Vista esta respuesta a su escrito de 7 de octubre, así como el resto de documentos que adjunta a su escrito a esta Institución, consideramos que no se dan las circunstancias exigidas en nuestra ley reguladora (Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz) para que admitamos su petición como queja. Por otra parte, de toda esa documentación se desprende que tras su denuncia inicial de 31 de diciembre de 2013, se ha respondido por la Delegación Territorial de Agricultura en Jaén a sus escritos, que se han realizado inspecciones por la Guardia Civil a instancia de la Delegación del Gobierno en Jaén y que se le han inadmitido expresamente dos recursos administrativos interpuestos.

En consecuencia, por lo expuesto, creemos que con la documentación que nos aporta no se da la situación de silencio administrativo que denuncia en su queja y, por lo tanto, que no se dan las circunstancias para que la admitamos a trámite, lo que esperamos comprenda.

Atentamente,



Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.